

28107

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica denominada «Orcoyen», propiedad de «Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando la declaración en concreto de su utilidad pública para la ampliación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica, cuya instalación fue autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de octubre de 1979, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 10/1966, de 28 de marzo, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 28 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

28108

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV., denominada «Ricobayo-Villamayor», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea trifásica de transporte de energía eléctrica a 220 KV., de tensión nominal, simple circuito, tendida con conductor aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos de celosía con aisladores de cadena de 14 elementos, y disposición de cables horizontal con una potencia máxima de transporte de 80 MW.

Para proteger a la línea contra sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección. Tendrá su origen en la subestación denominada «Ricobayo», situada en el término municipal del mismo nombre de la provincia de Zamora, con un trazado en esta provincia de 40.172 metros de longitud y final, en la subestación denominada «Villamayor», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Salamanca, y un trazado en la misma de 32.970 metros de longitud.

La finalidad de la instalación consiste en mejorar y garantizar el servicio en la zona de Salamanca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Zamora y Salamanca.

28109

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 220 KV. a «E. R. Begas», derivada de la «E. R. Tarragona-E. R. Rubí», y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cata-

luña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., derivada de la línea actualmente en funcionamiento «E. R. Tarragona-E. R. Rubí». Esta derivación será un doble circuito trifásico «duplex», conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos. Tendrá su origen en el apoyo número 536 de la línea «Escatrón-Tarragona-Rubí», y final en la «E. R. Begas». En su recorrido afecta a los términos municipales de Gelida, Subirats, Olesa de Bones, Valls y Begas, todos ellos de la provincia de Barcelona. Su longitud será de 11 kilómetros.

La finalidad es incrementar la garantía de servicio de la alimentación de las estaciones receptoras de Barcelona y su zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona.

28110

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de un centro de transformación de 100 KVA. en Millares (Valencia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Creaciones Jufi, Sociedad Anónima», con domicilio en Millares (Valencia), calle Gobernador Laporta, número 24, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición de «Eléctricas Millaresnes, Sociedad Limitada», en el que expresa que es a esta Sociedad a quien pertenece el citado abonado en virtud del convenio Unesa-Cide;

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica no lleva consigo el monopolio o exclusiva, por lo que las autorizaciones anteriores no impiden el otorgamiento de otras nuevas;

Considerando que aunque se posean los medios técnicos necesarios para lograr la regularidad y permanencia de un suministro en una zona determinada, ello no puede excluir en absoluto la posibilidad de autorizar nuevas distribuciones en esa zona, si ello se considera necesario o conveniente desde cualquier punto de vista, máxime si tales características no concurren en este caso, a tenor de los informes que se incluyen en el expediente;

Considerando que la interpretación de contratos privados corresponde a los Tribunales ordinarios y por tanto este Ministerio se ajusta en materia de autorización de instalaciones eléctricas a lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Creaciones Jufi, S. A.», el establecimiento de un centro de